

A. Condiciones generales

1. Alcance

- 1.1 Los términos y condiciones generales aquí establecidos aplican a todas las operaciones comerciales y/o de prestación de servicios que PERI S.A.S. (NIT. 900.491.050-9, entidad legalmente constituida en Colombia, con domicilio principal en Tocancipá, Cundinamarca, en adelante "PERI"); acuerde con el aquí firmante y aceptante, en adelante el "CLIENTE".
- 1.2 El objeto de estas condiciones generales es regular todas las operaciones comerciales y la prestación de todos los servicios que PERI le proporcione al CLIENTE, las cuales se podrán ampliar mediante acuerdos y/o condiciones particulares que las desarrollen, precisen y/o complementen. Así las cosas, estas condiciones generales aplicarán desde el momento de su suscripción y junto con las condiciones particulares que se pacten, tendrán preferencia y prelación sobre cualquier otra reglamentación y/o las empresariales e internas del CLIENTE; y solo mediante derogación expresa y por escrito se podrán aplicar otros términos.
- 1.3 Los siguientes documentos formarán entonces parte integral de este acuerdo:
 - 1.3.1 Los contratos y/o condiciones particulares que se lleguen a celebrar para cada operación comercial y/o de servicios específica.
 - 1.3.2 Las listas de precios de PERI que el CLIENTE acepte sobre:
 - Servicios.
 - Compraventas.
 - Arrendamientos (entiéndase también "alquileres") de bienes.
 - 1.3.3 El Formato de Vinculación de PERI suscrito por el CLIENTE.
 - 1.3.4 Las directrices de embalaje de PERI;
 - 1.3.5 Las instrucciones PERI de montaje y uso de los bienes;
 - 1.3.6 Las directrices sobre el mantenimiento de los equipos.
 - 1.3.7 Los lineamientos para la devolución y mantenimiento de equipos "Plan Cero Daños".
- 2. Definiciones**
- 2.1 "Día hábil" entiéndase un día que no sea sábado, domingo ni feriado en Colombia.
- 2.2 "Otros productos de encofrados y andamios", entiéndase escombros, productos de TERCEROS, artículos de alquiler y demás artículos comprados que el CLIENTE ya le haya comprado o alquilado a PERI en virtud de un acuerdo anterior.
- 2.3 "Bienes de terceros" significa componentes de encofrados y andamios que no han sido fabricados ni distribuidos por PERI.
- 2.4 "Bienes Usados" se refiere a los Encofrados y Andamios que fabrica PERI, cuyos componentes y accesorios ya se han utilizado para los fines previstos y, por lo tanto, pueden presentar signos de uso y reparación.
- 2.5 "Los andamios" son estructuras construidas temporalmente de longitud, anchura y altura ajustables que el CLIENTE ensambla, se utilizan según la destinación prevista y se pueden desmontar de nuevo. El término andamio incluye todos sus componentes y accesorios.
- 2.6 "Artículo de compra" se refiere a los bienes nuevos o usados que PERI adeuda contractualmente según un contrato, orden de compra y/o documento particular. En el contexto respectivo, Artículo de Compra podría significar tanto la totalidad del cumplimiento contractualmente adeudado como también partes del mismo.
- 2.7 "Artículo de alquiler" se refiere a los Bienes nuevos o usados que PERI debe entregar según el contrato particular que se celebre, así como los contenedores y material de embalaje. En el contexto respectivo, artículo de alquiler podría significar tanto la totalidad del cumplimiento contractualmente adeudado como también partes del mismo.
- 2.8 "Los Bienes Nuevos" son Encofrados y/o Andamios distribuidos por PERI, cuyos componentes (incluido el contrachapado) y accesorios aún no han sido utilizados para la aplicación prevista o para cualquier.
- 2.9 "Encofrado" el molde de longitud, anchura y altura variables que se construye temporalmente y en el que se coloca hormigón húmedo para producir elementos de hormigón. El término "Encofrado" se utiliza en lo sucesivo para todos los objetos puestos a disposición mediante Contrato de compra o alquiler y que están destinados a realizar el molde de construcción. El término "Encofrado" incluye también todos los componentes y accesorios del encofrado, así como las estructuras de soporte.
- 2.10 "Bienes reservados" significa los Encofrados y/o Andamios, así como sus componentes y accesorios, sobre los cuales PERI se reserva la propiedad dentro del alcance de un Contrato o documento particular de compra.

3. Celebración de contratos

- 3.1 Las cotizaciones u ofertas realizadas por PERI no son vinculantes salvo que en los documentos se exprese de manera literal lo contrario.
- 3.2 Todos los acuerdos que no se ajusten a los presentes términos, a los acuerdos auxiliares, particulares ni las modificaciones de contrato celebradas entre PERI y el CLIENTE deberán constar por escrito para que surtan efecto.

4. Términos de pago

- 4.1 Las condiciones de pago serán las que se acuerden en las condiciones particulares de cada operación comercial y de prestación de servicios. Salvo pacto en contrario, los pagos se realizarán en pesos colombianos.
- 4.2 Todos los precios son valores netos y deben pagarse más el IVA aplicable.

5. Incumplimiento de pago

- 5.1 Si se incumple el plazo de pago, el CLIENTE incurrirá en mora y deberá reconocer dichos intereses de manera automática sin necesidad de ningún otro requisito ni notificación adicional.
- 5.2 Los intereses de mora se pagarán a la tasa máxima permitida por la Ley colombiana.
- 5.3 Si, tras la celebración de los contratos resulta evidente que la situación financiera del CLIENTE pone en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, PERI tendrá derecho libre y discrecional a retener la entrega de bienes y/o a negarse a proporcionar otros servicios hasta que el CLIENTE le pague el precio por adelantado o le proporcione una garantía adecuada y aprobada.

6. Cesión

- PERI podrá ceder a terceros todos los derechos derivados de la relación con el CLIENTE sin necesidad de autorización previa de este último. El CLIENTE no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos ni obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito de PERI.

7. Garantías

- 7.1 PERI no está obligado a constituir garantías ni pólizas en favor del CLIENTE a menos que así se acuerde expresamente en condiciones particulares.
- 7.2 El CLIENTE deberá constituir una póliza de cumplimiento, realizar un depósito en garantía, un pago anticipado y/o firmar un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones sobre su llenado según se determine en las condiciones particulares de cada negocio.

8. Almacenamiento de datos personales

- PERI almacena datos personales sujetándose a las normas legales. PERI se reserva el derecho de almacenar datos de la relación contractual con el CLIENTE de acuerdo con las disposiciones legales de procesamiento de datos y, en la medida en que sea necesario, también el de transmitir dichos datos a terceros como a centrales de riesgo y Datacrédito, para lo cual el CLIENTE aquí lo autoriza expresamente.

9. Confidencialidad

- 9.1 Las partes se abstendrán de explotar y de compartir los secretos comerciales y empresariales de la otra parte que le hayan sido confiados o que hayan llegado a su conocimiento con motivo de la cooperación y después de la terminación de las operaciones comerciales, y no los revelarán a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la respectiva parte contratante. Respecto a PERI, las empresas de su grupo empresarial no tienen la consideración de terceros, por lo que se permite su comunicación.
- 9.2 Las partes utilizarán las informaciones confidenciales, en particular la información técnica, intenciones, experiencias, conclusiones o diseños a los que tengan acceso sólo en el contexto de la cooperación contractual, y lo mantendrán confidencial durante cinco años después de la finalización del plazo del Contrato. No podrán poner la información a disposición de ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la parte contratante divulgadora. Esta obligación de confidencialidad también se aplica a la información que se basa en información confidencial de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que se demuestre que conoce la parte receptora antes de la cooperación ocasionada por el contrato, para la cual no existe ningún deber de confidencialidad, así como en los siguientes casos:
 - que la Parte receptora haya recibido legítimamente la información de un tercero,
 - que era de dominio público en el momento de la celebración del presente Contrato o que llegue a ser de dominio público posteriormente sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato,
 - que la Parte receptora haya desarrollado en el curso del propio

desarrollo de la información confidencial, pero sin recurrir a información confidencial ni utilizarla,

- que la Parte contractual receptora deba comunicar por requerimiento legal, oficial o judicial; en este caso, la Parte contractual receptora informará a la Parte contractual que la haya transmitido antes de la comunicación y limitará la comunicación en la medida de lo posible

9.3 Las Partes impondrán a sus empleados y agentes el cumplimiento de esta cláusula. Esto también se aplica a PERI en caso de divulgación a las empresas de su grupo.

10. Responsabilidad por parte de PERI

PERI solo será responsable en casos de negligencia grave y mala conducta intencional. La responsabilidad de PERI se limitará máximo a una suma igual al precio de la relación comercial entre las partes. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por pérdida de beneficios, pérdida de oportunidades de negocio o daños similares.

11. Ley aplicable

Todas las relaciones jurídicas entre PERI y el CLIENTE se regirán exclusivamente por las leyes colombianas, salvo por los casos en que aplique la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Bienes.

12. Resolución de controversias

Cualquier diferencia que surja entre las partes será resuelta directamente por ellas en el término máximo de 15 días calendario contados desde la presentación del hecho. Si las partes no llegan a un acuerdo directo, la diferencia podrá ser sometida a arbitraje en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; el arbitraje lo resolverá un (1) solo árbitro designado por ese mismo Centro, debiéndose emitir un Laudo en Derecho con sujeción a las reglas de procedimiento de la mencionada institución arbitral.

Cada parte correrá con sus propios costos y gastos de abogados, consultores, asesores y empleados contratados.

A pesar de lo anterior, si la parte que pretende demandar no quiere someter la diferencia al arbitraje, bien podrá acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

13. Prevención del lavado de activos

El CLIENTE declara bajo juramento lo siguiente:

- Que sus recursos e ingresos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, el CLIENTE declara que sus ingresos o patrimonio están vinculados al normal desarrollo de actividades lícitas propias de su objeto social.
- Que no ha realizado transacciones u operaciones encaminadas a realizar o financiar actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- Que, en la ejecución del presente contrato, se abstendrá de tener vínculos con terceros de los que sepa por cualquier medio que están vinculados con actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- Que cumple con la normativa aplicable en materia de prevención y control del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (LD/FT), habiendo implementado las políticas, procedimientos y mecanismos para la prevención y control del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo que se deriven de dichas normas legales, provisiones.
- Que ni el CLIENTE mismo, sus accionistas, asociados o socios, ni sus representantes legales y/o miembros de Junta Directiva, se encuentran en ninguna lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas. PERI tiene derecho a realizar las verificaciones que considere oportunas y podrá resolver cualquier relación contractual si comprueba que alguna de estas personas aparece en dichas listas.

14. Habeas Data

El CLIENTE, de conformidad con el art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y el art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones conexas, autoriza al PERI de forma expresa e informada para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o eliminación de los datos personales y profesionales proporcionados por él en vigor de la relación contractual, incluyendo los datos del personal asignado para la ejecución de los servicios requeridos. La finalidad de la recolección

de datos personales por parte de PERI es dar cumplimiento a obligaciones contractuales, comerciales, legales y fiscales, así como comunicar cualquier información requerida para las finalidades contratadas.

El CLIENTE informará a sus empleados que como interesados tienen los siguientes derechos: Acceso, actualización, rectificación y supresión; esto último salvo que exista un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, PERI ha establecido los siguientes canales de atención:

Correo electrónico: cumplimiento.officer@peri.com.co; y,

La Política de Tratamiento de la Información se encuentra disponible en el sitio web: www.peri.com.co.

Lo aquí contemplado deberá entenderse y complementarse con lo que en el Formato de Vinculación se establece.

B. Condiciones Generales de PERI para la venta de Encofrados y Andamios

I. Venta de bienes nuevos

Si el CLIENTE solicita productos nuevos a PERI se aplicarán las siguientes disposiciones.

1. Documentos particulares

1.1 Para concretar las ventas de bienes hará falta tan solo una Orden de Compra o un documento equivalente que sea emitido por el CLIENTE y aceptado por PERI sobre los bienes que desea adquirir.

1.2 Salvo que en condiciones particulares se determine lo contrario, el pago del precio de los bienes deberá efectuarse en su totalidad de manera previa a la entrega de los bienes.

2. Fechas, plazos y entregas

2.1 Las fechas y plazos de entrega sólo serán vinculantes si éstas expresamente se designan como tal en las condiciones particulares del negocio firmadas por las partes.

2.2 Las entregas se llevarán a cabo y serán exigibles una vez estén acordados y gestionados todos los detalles previos a la ejecución.

2.3 Los plazos de ejecución y entrega distintos a una fecha cierta no iniciarán a contarse hasta que el CLIENTE haya cumplido con sus obligaciones contractuales y de cooperación, según proceda, aportado los certificados, permisos oficiales necesarios y, en caso de haberse acordado, que se efectúe el pago adelantado o la constitución de una garantía y PERI los haya recibido a satisfacción.

2.4 Si el proveedor de PERI no lleva a cabo la entrega correspondiente del producto nuevo solicitado por el CLIENTE o a tiempo, los plazos y fechas de entrega acordados se prorrogarán respectivamente por la duración del impedimento más un plazo razonable de respuesta, siempre y cuando las razones por las que el proveedor no haya efectuado la entrega, no la haya llevado a cabo correctamente o no la haya efectuado a tiempo no se enmarquen en el ámbito de responsabilidad de PERI.

2.5 En el caso de que los plazos de entrega o las fechas de entrega no vinculantes se prorroguen de conformidad con las disposiciones anteriores, PERI no incurrirá en incumplimiento antes de que transcurra infructuosamente un plazo de entrega razonable fijado por escrito por el CLIENTE.

2.6 Los impedimentos por causas de fuerza mayor u otros impedimentos imprevisibles de los que PERI no sea responsable, como la paralización del trabajo, huelga, cierre patronal, prohibiciones gubernamentales, guerra, embargo, epidemias, pandemias o las interrupciones operativas, prolongarán los plazos y pospondrán las fechas correspondientes durante el tiempo que duren más un plazo razonable de respuesta. Esto también se aplica en caso de que esta condición surja por parte de los proveedores o subcontratistas de PERI. PERI no asume ninguna responsabilidad por las circunstancias mencionadas, ni siquiera en el caso de que se produzcan durante un retraso ya existente. PERI informará lo antes posible al CLIENTE sobre el comienzo y el final previsto de estas circunstancias. Si el impedimento se prolonga durante seis semanas o más, ambas partes contractuales podrán rescindir el contrato.

2.7 Se permiten entregas parciales por parte de PERI siempre que su aceptación no sea irrazonable para el CLIENTE, que se garantice la entrega del resto del Artículo de Compra pedido y que el CLIENTE no incurra por ello en gastos o costes adicionales significativos (salvo que PERI acepte soportar estos costes). Las entregas parciales se podrán facturar por separado y se deberá proceder a su pago.

2.8 Se emitirá un documento de entrega del artículo de compra que indicará cuanto menos el tipo y número de piezas entregadas, dicho

- documento deberá ser firmado por el CLIENTE o un representante o encargado
3. **Transporte y transmisión de riesgo**
- 3.1 PERI no cuenta con flota de camiones ni tampoco presta ese servicio de manera directa, por tanto, el CLIENTE será el encargado del transporte de los equipos desde y hacia sus bodegas asumiendo todos los costos incluyendo el flete, peajes y seguros de transporte correspondientes.
- 3.2 El CLIENTE deberá entregarle a PERI una copia del permiso de ocupación y/o del permiso de carga y descarga 3 días hábiles antes del envío del transporte.
- 3.3 PERI determinará unilateralmente la naturaleza de los vehículos utilizados para el transporte dependiendo de la cantidad y características de los equipos a transportar.
- 3.4 En caso de que el CLIENTE solicite a PERI que le coordine el transporte de los equipos con alguna empresa legalmente constituida para ello, el valor de todos los costos y fletes del servicio tendrán que ser asumidos por el CLIENTE, quien deberá pagarlos cada vez que requiera del servicio de forma anticipada. En estos casos, PERI asumirá el riesgo del transporte hasta que el artículo sea entregado.
- 3.5 Los gastos de envío que se indiquen en las cotizaciones u ofertas serán válidos para el suministro del material descrito en esa oferta o cotización salvo cambios informados directamente por la empresa de transporte sobre los fletes.
- 3.6 En el caso de que el CLIENTE se encargue de gestionar el transporte deberá notificárselo a PERI por escrito, indicando los números de matrícula del camión y del remolque en vehículos articulados (tráiler, etc.) al menos 3 Días Hábiles antes de la llegada a las instalaciones de PERI. De no hacerlo, PERI quedará eximida de toda responsabilidad por los retrasos que puedan producirse durante la carga y/o descarga.
- 3.7 Para los casos en que aplique, las entregas se realizarán "FCA" siguiendo los Incoterms 2020 desde el almacén PERI designado.
4. **Aceptación**
- 4.1 El CLIENTE o un representante del CLIENTE deberá aceptar el Artículo de Compra.
- 4.2 Con la firma del documento de entrega el CLIENTE declara la aceptación del artículo de compra, lo que indica que ha sido entregado en la cantidad acordada y está limpio y libre de defectos evidentes. La aceptación del artículo de compra no podrá rechazarse debido a defectos menores.
- 4.3 El CLIENTE incurrirá en mora de aceptación si no recoge el artículo de compra en la fecha de entrega acordada o si no lo acepta a pesar de estar listo para su aceptación.
- 4.4 La entrega o aceptación se considerará efectuada si el CLIENTE incumple la aceptación, concretamente, si el CLIENTE no se presenta en la fecha de aceptación acordada, aunque PERI lo haya convocado con antelación. El artículo de compra se considerará aceptado en conformidad a menos que el CLIENTE no sea responsable de su falta de comparecencia.
5. **Precios**
- 5.1 El precio del artículo de compra se indicará en el contrato particular u orden de compra emitida. Si el artículo de compra consta de varias partes individuales, el precio de compra total y el precio a remitir para la liquidación resultan de multiplicar la cantidad y el precio de compra del artículo.
- 5.2 Si, entre la celebración del contrato particular u orden de compra y la entrega se producen cambios en los costos para PERI, en particular debido a cambios en los precios de los materiales o materias primas, convenios salariales colectivos u otros cambios de precios de los proveedores o fluctuaciones del tipo de cambio de los cuales PERI no es responsable y que no podrían haberse previsto con suficiente certeza, PERI tendrá derecho a ajustar los precios acordados en consecuencia. Un aumento de precio deberá ser notificado al CLIENTE. A solicitud del CLIENTE, PERI deberá acreditar los factores y su alcance involucrados en el incremento de precio. Si el aumento global de precio es superior al 10% (diez por ciento), el CLIENTE podrá rescindir la compra si lo hace dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la notificación del aumento de precio.
6. **Reserva de dominio y transferencia de propiedad.**
- 6.1 La transferencia de la propiedad del artículo de compra únicamente tendrá lugar cuando el precio total de compra y todos los servicios y costos asociados (como intereses, transportes y demás costos derivados) se hayan abonado en su totalidad. Esto constituirá una reserva de dominio a favor de PERI sobre el artículo de compra.
- 6.2 Hasta que se efectúe el pago íntegro del precio, el CLIENTE no podrá ceder, intercambiar, pignorar, garantizar, subarrendar ni transferir a terceros el Artículo de Compra de ningún modo.
- 6.3 El hecho de que PERI incluya reclamaciones contra el CLIENTE en una factura, las compense con otros saldos pendientes o de otro modo cruce saldos contra el CLIENTE, esto no cancela la reserva de propiedad hasta que el precio se encuentre pago en su totalidad.
- 6.4 El CLIENTE estará obligado a almacenar los bienes objeto de reserva de dominio adquiridos de forma separados de Otros Bienes de Encofrados y Andamios y, en consecuencia, a marcarlos como propiedad de PERI. Si, contrariamente a la obligación anterior, los productos con reserva de dominio se mezclan con Otros Productos de Encofrado y Andamios y los Productos Reservados ya no pueden separarse de esos Otros Productos de Encofrado y Andamios, PERI será copropietario de los bienes que se encuentren hasta considerar satisfecha su acreencia.
- 6.5 A petición de PERI, el CLIENTE estará obligado a proporcionarle inmediatamente toda la información y a entregar todos los documentos necesarios para que PERI haga valer sus derechos frente terceros.
- 6.6 Se debe notificar a PERI inmediatamente sobre cualquier incautación o confiscación por parte de terceros de los bienes con reserva de dominio. Los posibles costos de intervención resultantes correrán en cualquier caso a cargo del CLIENTE.
- 6.7 En caso de que los bienes se confundan con otros, PERI y el CLIENTE acordarán mutuamente sobre la base de los documentos de factura, qué bienes son los de su propiedad. Si el CLIENTE no coopera en la determinación de selección mencionada en la frase anterior, PERI tendrá Derecho a realizar esta determinación de selección por sí solo. Los costos de la selección correrán a cargo del CLIENTE.
7. **Calidad del Artículo de Compra, especificaciones, aplicación y garantías**
- 7.1 La calidad del artículo de compra será exclusivamente la que se especifique en el contrato u orden de compra particular. Es responsabilidad del CLIENTE como usuario final corroborar si el Artículo de compra es adecuado para los fines para los que desea utilizarlo.
- 7.2 La información que PERI proporcione verbalmente, por escrito y de cualquier otra forma sobre la idoneidad (como la aplicación, el tratamiento y otros usos), se ofrece según su leal saber y entender, pero debe entenderse solamente como información no vinculante y no exime al CLIENTE de su propio análisis para determinar su idoneidad para los fines previstos. La aplicación, el tratamiento y los demás usos del artículo después de la entrega se llevan a cabo fuera del control de PERI, y, por lo tanto, son responsabilidad exclusiva del CLIENTE, salvo que se estipule expresamente de otro modo. Las diferencias de peso, dimensiones y demás valores técnicos que no afecten al uso previsto están permitidas y no dan derecho al CLIENTE a presentar reclamaciones.
- 7.3 El artículo de compra corresponde a la calidad prevista si en el momento de la transferencia del riesgo cumple con las especificaciones técnicas descritas en las instrucciones de montaje y uso que le son aplicables.
- 7.4 Las garantías, en particular las garantías de calidad sólo serán vinculantes para PERI en la medida en que (i) estén contenidas en una oferta, cotización o una confirmación de pedido, (ii) estén designadas expresamente como "garantía" o "garantía de calidad" y (iii) estipulen expresamente las obligaciones que se derivan para PERI de dicha garantía.
- 7.5 Excepto lo establecido en estas condiciones y/o la Ley, todas las garantías (expresas o implícitas) en favor del CLIENTE están excluidas.
8. **Derechos en caso de defectos**
- 8.1 Las reclamaciones por defectos deben formularse por escrito, indicando el defecto concreto. El CLIENTE deberá notificar por escrito a PERI para informar de los defectos debidos a una entrega incompleta u otros defectos reconocibles a la mayor brevedad, en un plazo máximo de 14 (catorce) días naturales a partir de la entrega. Los defectos no visibles deberán notificarse a la mayor brevedad, en un plazo máximo de 14 (catorce) días naturales a partir de su descubrimiento. La aceptación del artículo de compra no podrá rechazarse por defectos menores. Las reclamaciones de garantía prescriben a los 12 (doce) meses de la transmisión del riesgo (período de garantía). Quedan excluidas las reclamaciones por defectos notificados fuera de plazo.
- 8.2 Los costos de la inspección de los artículos de compra correrán a cargo del CLIENTE. Los artículos de compra notificados como

- defectuosos deben ponerse a disposición de PERI para su inspección, previa solicitud.
- 8.3 Para los derechos del CLIENTE en caso de vicios ocultos se aplicarán las disposiciones legales.
- 8.4 Si el artículo de compra resulta ser defectuoso, PERI, a su propia discreción, entregará un artículo nuevo o reparará el artículo de compra defectuoso. En caso de rectificación, la parte restante del período de garantía original comenzará con la devolución del artículo de compra rectificado. Lo mismo se aplicará en caso de entrega posterior.
- 8.5 En caso de entregas posteriores, el CLIENTE deberá devolver el artículo de compra defectuoso a PERI de conformidad con las disposiciones legales.
- 8.6 Lo aquí acordado sobre los bienes con reserva de dominio también se aplica a las piezas que se sustituyan en el marco de la entrega posterior.
- 8.7 Si el CLIENTE ha instalado el artículo de compra defectuoso en otro artículo o lo ha acoplado a otro artículo de acuerdo con su tipo y uso previsto, PERI reembolsará al CLIENTE los gastos necesarios para retirar el artículo de compra defectuoso e instalar o acoplar el artículo de compra reparado o entregado. Sin embargo, a menos que se acuerde lo contrario, PERI no está obligada a retirar los bienes defectuosos ni a instalar o acoplar los bienes reparados o entregados no defectuosos en el marco de la ejecución posterior.
- 8.8 Las reclamaciones del CLIENTE por los gastos incurridos con el propósito de la ejecución posterior, en particular los costos de transporte, viaje, mano de obra y materiales, se excluyen en la medida en que los gastos aumenten debido al transporte posterior de los artículos de compra a un lugar distinto del lugar acordado de entrega; PERI tendrá derecho a facturar al CLIENTE todos los costos adicionales.
- 8.9 PERI queda excluido de responsabilidad si el CLIENTE no utiliza el artículo de compra de acuerdo con las respectivas instrucciones válidas de montaje y uso proporcionadas por PERI, en la medida en que el daño se base en las mismas. Además, PERI no garantiza la compatibilidad y seguridad de los componentes y accesorios de terceros no vendidos ni alquilados por PERI que se utilicen en relación con el artículo de compra.
- 9. Retirada de los Artículos de Compra por incumplimiento de las obligaciones**
En el caso de que el CLIENTE incumpla alguna de las presentes condiciones o no pague alguna de las facturas o recibos a su vencimiento, PERI tendrá derecho a:
- Retirar el(los) artículo(s) de compra del lugar en donde se encuentren valiéndose de esta cláusula como autorización expresa e irrevocable del CLIENTE no solo para su retirada sino también para el acceso al lugar, local o emplazamiento donde se encuentren.
 - Rescindir el contrato inmediatamente mediante una simple comunicación por escrito al CLIENTE.
 - El CLIENTE es plenamente responsable de las dificultades de hecho y de Derecho que surjan a la hora de retirar los bienes, incluso si estas las causan daños en partes ajenas al CLIENTE, debiendo responderle a PERI por todos los gastos y perjuicios que la recuperación de los bienes le genere.
- 10. Otras disposiciones**
Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no lo contradiga.
- II. Venta de bienes usados y compras de alquiler**
Si el CLIENTE compra productos de PERI usados se aplicarán las siguientes disposiciones.
- 1. Compra de alquiler**
En la medida en que el CLIENTE compre bienes que PERI le proporcionó previamente con base en un acuerdo de alquiler (arrendamiento), en su totalidad o en parte, esto también califica como una compra de bienes usados y se denominará "compra de alquiler". En estos casos, el precio de compra lo determinarán los acuerdos contractuales particulares.
- 2. Reclamaciones por defectos**
La compra de bienes usados se realiza "según lo verificado". La venta de bienes usados por parte de PERI excluye cualquier reclamación y responsabilidad por defectos.
- 3. Aplicación de las condiciones de PERI para la compra de bienes nuevos**
En todo lo demás que no contradiga, aplicarán las disposiciones contempladas para la venta de bienes nuevos, literal B. I, en adelante.

- 4. Otras disposiciones**
Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no contradiga.
- C. Condiciones Generales de PERI para el Arrendamiento (Alquiler) de Encofrados, Andamios y bienes en general**
- 1. Naturaleza de los artículos en alquiler**
- 1.1 Los bienes objeto de alquiler serán bienes usados salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.
Los bienes objeto de alquiler se entregarán en condiciones satisfactorias y funcionales.
- 1.2 Salvo en el ejercicio de sus derechos como arrendador, PERI no interferirá en la libre utilización de los bienes en alquiler por parte del CLIENTE.
- 1.3 Requisitos adicionales sobre los bienes objeto de alquiler deben acordarse de antemano entre PERI y el CLIENTE por escrito. Es responsabilidad del CLIENTE comprobar la idoneidad del objeto de alquiler para un el específico que lo necesita.
- 1.4 Los arrendamientos (alquileres) entre PERI y el CLIENTE se regularán por lo dispuesto en este documento y en las condiciones particulares que se celebren (suscriban) con posterioridad.
- 2. Cálculo del plazo y del canon**
- 2.1 El inicio del término de alquiler se contará desde el día en que los bienes objeto de arrendamiento salgan de las bodegas de PERI para ser entregados al CLIENTE.
- 2.2 El valor del canon mensual se determinará según el precio acordado para cada uno de los equipos entregados, la cantidad de cada uno de ellos y el tiempo (cantidad de días) que transcurra hasta que sean devueltos a PERI («cantidades totales reales»).
- 2.3 El valor del alquiler por día calendario se calculará según el valor del canon mensual pactado para cada bien dividido por 30 (treinta).
- 2.4 A menos que se acuerde lo contrario, las facturas de alquiler se generarán "mes vencido".
- 2.5 Las facturas del alquiler que se emitan serán entonces documentos contables y probatorios (a menos que adicionalmente se cumpla con los requisitos legales para ser consideradas Título Valor); pero los tiempos en los trámites de emisión y/o aceptación de las facturas en nada afectará la causación de los cánones de arrendamiento y su obligación de pago, puesto que ello se deriva directamente del acuerdo (contrato) de arrendamiento como título ejecutivo individual, para lo cual se tendrán en cuenta estas condiciones generales y las condiciones particulares futuras que se suscriban.
- 3. Entrega e inspección del objeto de alquiler**
- 3.1 A menos que se acuerde lo contrario en los términos y condiciones particulares, el CLIENTE deberá notificar a PERI al menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación su intención de ir a retirar los bienes objeto de arrendamiento de sus bodegas. Si el CLIENTE solicita a PERI que le coordine el transporte de los bienes, deberá solicitar el despacho de los mismos al menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.
- 3.2 La cantidad y el tipo de los bienes objeto de alquiler se especificarán en los documentos de entrega. El CLIENTE o su designado deberán inspeccionar los bienes objeto de alquiler en el lugar de entrega para comprobar las condiciones de los mismos y si están completos o no.
- 3.3 El documento de entrega deberá firmarse por el CLIENTE o por su delegado.
- 3.4 Los bienes objeto de alquiler deberán ser aceptados por el CLIENTE a menos que exista un defecto que impida el uso para el cual son requeridos.
- 3.5 Se permiten entregas parciales de PERI. En caso de entregas parciales, PERI anunciará dicha entrega parcial.
- 3.6 Las piezas faltantes o defectuosas se deben notificar inmediatamente a PERI por escrito, si el CLIENTE omite notificarlas, la entrega se considerará aceptada.
- 3.7 Si algún defecto que no era identificable en el momento de la entrega se identifica más tarde, entonces el CLIENTE debe notificar a PERI del defecto inmediatamente después de que se detecte; la notificación deberá realizarse por escrito.
- 4. Transporte, transmisión de riesgo, envío, embalaje, costos y plazos de espera**
- 4.1 PERI no cuenta con flota de camiones ni tampoco presta ese servicio de manera directa, por tanto, el CLIENTE será el encargado del transporte de los equipos desde y hacia sus bodegas asumiendo

- todos los costos incluyendo el flete, peajes y seguros de transporte correspondientes.
- 4.2 En caso de que el CLIENTE solicite a PERI que le coordine el transporte de los equipos con alguna empresa legalmente constituida para ello, el valor de todos los costos y fletes del servicio tendrán que ser asumidos por el CLIENTE, quien deberá pagarlos cada vez que requiera del servicio de forma anticipada. En estos casos, PERI asumirá el riesgo del transporte hasta que el artículo sea entregado.
- 4.3 El riesgo y los eventuales daños a los equipos durante su transporte serán de responsabilidad del CLIENTE, quien tendrá que responder directamente a PERI en caso de que ocurran. Esto se aplica independientemente de si PERI ha coordinado o no el transporte para el CLIENTE.
- 4.4 El CLIENTE no podrá reclamar a PERI por los daños en los equipos derivados del uso inadecuado, negligencia, culpa o dolo sobre los equipos arrendados que él mismo, sus empleados, la empresa de transporte y/o cualquier otro tercero les ocasionen.
- 4.5 En el caso de que el CLIENTE se encargue de gestionar el transporte deberá notificárselo a PERI por escrito, indicando los números de matrícula del camión y del remolque en vehículos articulados (tráiler, etc.) al menos 3 Días Hábiles antes de la llegada a las instalaciones de PERI. De no hacerlo, PERI quedará eximida de toda responsabilidad por los retrasos que puedan producirse durante la carga y/o descarga.
- 5. Uso de los bienes objeto de alquiler**
- 5.1 Durante el uso de los bienes arrendados, el CLIENTE debe observar las normas establecidas en las instrucciones de montaje y uso, así como las versiones vigentes aplicables de las leyes de seguridad laboral. Las instrucciones de montaje y uso se proporcionan al CLIENTE junto con los bienes objeto de alquiler.
- 5.2 El CLIENTE asume el riesgo de utilizar los bienes objeto de alquiler con piezas propias o de otro fabricante.
- 5.3 El CLIENTE es responsable del correcto uso y adecuado almacenamiento, limpieza, mantenimiento, uso de desencofrantes y cumplimiento de las instrucciones contenidas en las instrucciones de montaje y uso proporcionadas, carteles de productos e instrucciones de funcionamiento (incluidos los accesorios).
- 5.4 El CLIENTE está obligado a manipular los bienes objeto de alquiler de forma cuidadosa y adecuada y a tomar las medidas necesarias para que no se reduzca su utilidad ni su valor.
- 5.5 Los costos de mantenimiento correrán a cargo del CLIENTE según los precios y condiciones particulares que se suscriban siempre y cuando no correspondan al desgaste natural de los bienes por su adecuado uso, sobre lo cual, por supuesto, el CLIENTE no es responsable.
- 5.6 Los andamios se pueden utilizar únicamente de acuerdo con las instrucciones de montaje y uso, así como con los estándares industriales pertinentes, incluidas las directrices emitidas sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo.
- 5.7 El CLIENTE deberá controlar continuamente los bienes de alquiler en el lugar del uso y descartar las piezas defectuosas, en particular las que no correspondan a los requisitos de las instrucciones de montaje y uso.
- 5.8 El CLIENTE debe salvaguardar y proteger cuidadosamente los bienes objeto de alquiler contra robos. En caso de robo, malversación o cualquier extravío, el CLIENTE está obligado a notificar inmediatamente por escrito a PERI y a la autoridad competente sobre el robo, malversación o extravío. El CLIENTE deberá presentar un informe policial y presentar una denuncia sobre todos los posibles delitos involucrados tan pronto como se observen signos de cualquier delito relacionado con los bienes objeto de alquiler.
- 5.9 El CLIENTE debe asegurarse de que los bienes objeto de alquiler estén protegidos contra daños por fuego, agua y clima.
- 6. Plazos y fechas**
- 6.1 Los plazos de entrega y otras fechas sólo serán vinculantes para PERI si están aceptados y relacionados expresamente como tal.
- 6.2 El cumplimiento de los plazos de entrega que se acuerden dependerá también del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y de cooperación necesarias por parte del CLIENTE.
- 6.3 Impedimentos por fuerza mayor o cualquier otro impedimento imprevisible del cual PERI no sea responsable, tales como paro laboral, huelga, cierre patronal, prohibiciones gubernamentales, guerra, embargo, epidemias, pandemias, interrupciones operativas y escasez de energía y transporte; pospondrán los plazos de entrega de los bienes objeto de arrendamiento. PERI no es responsable de las circunstancias antes mencionadas incluso si ocurren durante un retraso ya existente. PERI informará al CLIENTE del inicio y del final de dichas circunstancias lo antes posible. Si el obstáculo dura seis semanas o más, ambas partes podrán rescindir el contrato.
- 7. Duración del alquiler**
- 7.1 PERI no concede suspensiones ni reducciones del canon del alquiler por vacaciones, mal tiempo o paradas técnicas del CLIENTE en la ejecución de sus obras y utilización de los bienes en alquiler.
- 8. Reclamaciones por defectos**
- 8.1 El CLIENTE deberá notificar inmediatamente a PERI en caso de producirse defectos en los bienes objeto de alquiler.
- 8.2 PERI solo se hace responsable por defectos iniciales si estos han surgido debido a una circunstancia de la que PERI es responsable.
- 8.3 En caso de que el bien objeto de alquiler presente un defecto que lo haga inutilizable al momento que el CLIENTE lo está recibiendo, PERI tendrá derecho a subsanar el defecto mediante la entrega de otro artículo en lugar de subsanar el defecto si así lo estima oportuno. En este caso, la entrega del nuevo artículo de alquiler y la recogida del defectuoso correrán por cuenta de PERI.
- 8.4 Quedan excluidas las reclamaciones del CLIENTE por defectos en los casos en los que se le impida a PERI inspeccionar los supuestos defectos o no se pongan a disposición las pruebas solicitadas por PERI de manera oportuna y, por lo tanto, PERI no pueda inspeccionar y verificar el supuesto defecto. En este caso será suficiente con que se ponga a disposición de PERI el producto defectuoso y se pueda deducir de ello el defecto y su causa.
- 8.5 Salvo en casos de peligro inminente y si PERI se encuentra en situación de incumplimiento de las obligaciones de garantía, el CLIENTE solo podrá subsanar los defectos por sí mismo o hacerlos subsanar si cuenta con el consentimiento por escrito de PERI. En este sentido, PERI solo asumirá los costos en los que hubiera incurrido si se hubiera encargado PERI por su cuenta.
- 9. Señalización y publicidad**
- 9.1 PERI tiene derecho a colocar publicidad de su empresa y de sus productos en carteles y señales en el lugar de la obra o en canales digitales y similares; y en el tamaño que PERI determine.
- 9.2 PERI tiene derecho a fotografiar las obras y construcciones en las que se utilizan Andamios y/o Encofrados de PERI y a utilizarlos en anuncios de PERI, junto con el nombre del CLIENTE, en cualquier forma como catálogos, folletos, en listas de referencias, en sus páginas web (www.peri.com.co), plataformas de redes sociales y lugares similares. Si el constructor o el arquitecto tienen derechos de propiedad intelectual sobre el objeto, el CLIENTE tratará de facilitar que PERI obtenga los derechos de uso en cuestión del propio cliente del CLIENTE de PERI, si PERI así lo solicita.
- 9.3 El CLIENTE debe asegurarse de que el anuncio colocado por PERI no esté dañado, mal colocado o que con posterioridad se desajuste o dañe.
- 9.4 Para la colocación de publicidad del CLIENTE o de un tercero en los bienes objeto de alquiler es necesario el consentimiento previo de PERI siempre que la colocación implique una intervención sustancial en el artículo. La publicidad del CLIENTE no deberá ocultar o cubrir total o parcialmente la publicidad de PERI en ninguna circunstancia.
- 10. Subarrendamiento, préstamo y transferencia del objeto de alquiler**
- 10.1 El CLIENTE no tiene derecho a subalquilar o prestar a terceros los bienes objeto de alquiler, ni total ni parcialmente; ni a traspasar de cualquier otro modo la posesión ni tenencia de los mismos. Para los subarrendos es necesario el consentimiento previo y por escrito de PERI. Para el uso del artículo de alquiler por parte de uno de los subcontratistas del CLIENTE que se encuentre activo en el lugar de construcción acordado en el contrato de alquiler podrá no ser necesaria la autorización en el sentido de la frase anterior siempre que el artículo de alquiler lo utilicen los subcontratistas exclusivamente en el lugar de construcción acordado en el contrato de alquiler.
- 10.2 El CLIENTE deberá informar de inmediato a PERI si el artículo de alquiler o partes de éste fueran objeto de embargo o si se ven afectados de cualquier otra forma. Asimismo, el CLIENTE deberá informar oportunamente a PERI sobre las solicitudes de subasta y administración forzosas de la propiedad en la que se encuentran los bienes objeto de alquiler o de los edificios o instalaciones correspondientes.
- 10.3 El CLIENTE no tiene derecho a trasladar o reubicar el artículo de alquiler o partes de este a un lugar que no sea el acordado, salvo que PERI haya dado previamente su consentimiento por escrito para ello. En caso de incumplimiento de la disposición precedente, se deberá abonar una multa diaria hasta el día de la devolución del equipo, por un importe equivalente al 3% del precio de todo el equipo en alquiler. Además, PERI se reserva el derecho de aplicar un importe de indemnización superior en función de los daños causados según corresponda.

- 11. Devolución de los bienes arrendados**
- 11.1 La devolución de los artículos en alquiler («entrega de devolución») la deberá llevar a cabo el CLIENTE, salvo que se acuerde otro modo explícitamente por escrito.
- 11.2 Las devoluciones las deberá realizar el CLIENTE, salvo que haya acordado con PERI previamente que éste último le coordine el servicio de transporte también para la devolución, en cuyo caso, el CLIENTE se hará cargo de todos los costos de ese servicio y deberá pagarlos de manera previa e individual al valor de los alquileres para poder que se le brinde el servicio.
- 11.3 PERI podrá determinar el tipo de envío y el embalaje para la devolución. En el momento de la devolución se deberán utilizar y devolver los materiales de embalaje entregados por PERI (cajas de malla, euro-paletas, etc.).
- 11.4 Las devoluciones deben realizarse en el almacén que PERI le indique al CLIENTE (en adelante denominado "Lugar de Devolución).
- 11.5 El CLIENTE deberá devolver el material de alquiler en su estado técnico original completo, sin ningún otro daño aparte del desgaste normal, limpio y reutilizable, desmontado, agrupado según dimensiones, paletizado y dispuesto adecuadamente para su descarga con carretilla elevadora.
- 11.6 Ante el incumplimiento del CLIENTE sobre la obligación de designar un funcionario para el control y descarga de los equipos en las instalaciones de PERI, desde la suscripción de este acuerdo el CLIENTE faculta para todos los efectos legales al conductor de la empresa de transportes contratada.
- 11.7 Las piezas mecánicas, como husillos o tornillos que PERI engrasa antes de la entrega deben engrasarse nuevamente antes de su devolución.
- 11.8 El CLIENTE debe notificar inmediatamente a PERI sobre las partes y/o los bienes en alquiler que se hayan perdido o hayan quedado inutilizables o dañadas durante el período de alquiler tan pronto como tenga conocimiento de las mismas. Aquellas partes y/o bienes que ya no puedan repararse se considerarán inútiles, "rotas" y el CLIENTE deberá responder por el valor de reposición de cada una de ellas.
- 11.9 El CLIENTE debe asegurarse de que no se mezclen objetos alquilados del mismo tipo. Si se mezclan artículos de alquiler, de compra y otros artículos, el CLIENTE deberá indicar cuáles son Artículos de Alquiler, cuáles son Artículos de Compra y cuáles son otros artículos. En caso de duda, PERI tiene derecho a identificar los objetos que deben considerarse como Artículos de Alquiler de los objetos mezclados según su criterio y puede exigir la devolución de esos Artículos de Alquiler al final de la relación de alquiler.
- 11.10 Si se llegare a devolver otros equipos que no fueron los entregados en arrendamiento, PERI no será responsable en modo alguno por su custodia o almacenaje, y aquellos tampoco serán aceptados en reemplazo de los que sí fueron entregados.
- 11.11 Bajo ningún supuesto se reputará como válida la devolución de equipos en mayor o menor cuantía que los equipos entregados en arrendamiento, ni tampoco la entrega de equipos de marca u origen ajeno a la de PERI; y la entrega de tales equipos a PERI no podrá ser imputada total o parcialmente al pago de ninguna obligación a cargo del CLIENTE, ni podrá ser compensada ni descontada sobre las acreencias de PERI.
- 12. Recogida de los bienes objeto de alquiler**
- 12.1 Si los bienes objeto de arrendamiento no se pueden recoger debido a circunstancias de las que es responsable el CLIENTE, el período de alquiler se ampliará hasta que se carguen. En este caso, el CLIENTE deberá hacerse cargo del costo del transporte repetido y todo recargo adicional.
- 13. Terminación anticipada del contrato**
- PERI tendrá derecho a terminar de manera unilateral el contrato de alquiler sin previo aviso y en cualquier momento si ocurre cualquiera de los siguientes eventos:
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del arrendamiento por parte del CLIENTE, si es que en un plazo máximo de 10 días calendario desde que se le solicite el cumplimiento, no lo hace. Esto sin perjuicio de poder ejecutar la cláusula penal o cualquier otra sanción prevista, o de poder reclamar cualquier perjuicio e indemnización que corresponda;
 - En caso de que PERI le realice dos o más requerimientos por escrito al CLIENTE por no utilizar adecuadamente o no cuidar de manera suficiente los equipos dados en arrendamiento, para lo cual se deberán cumplir las orientaciones suministradas por el personal de PERI y las indicaciones establecidas en las "Normas de Manipulación y Limpieza de Equipos", las cotizaciones y/o a las autorizaciones de carga expedidas;
- 13.2 El CLIENTE confiere derecho expreso e irrevocable a PERI para ingresar al lugar donde se encuentren los equipos objeto de alquiler para recogerlos una vez terminado arrendamiento por cualquier causa. En todos los casos, el costo de retiro y/o devolución de los equipos arrendados estará a cargo del CLIENTE, quien tendrá que pagar a PERI el valor del transporte en el que incurra para retirar los equipos arrendados en el caso que así ocurra y en general todos los demás gastos que dicha circunstancia ocasione.
- 13.3 PERI podrá exigir al CLIENTE el pago anticipado del alquiler si la falta de capacidad de pago del CLIENTE resulta evidente sobre la base de circunstancias objetivas y, por tanto, las acreencias de PERI están en riesgo. El CLIENTE se compromete a informar a PERI inmediatamente sobre la ocurrencia de circunstancias materiales que pongan en duda el cumplimiento del contrato por parte del CLIENTE (por ejemplo, suspensión de pagos, medidas de ejecución, protestas de facturas, etc.).
- 13.4 Si el CLIENTE incumple los pagos anticipados de los que sea responsable, entonces PERI tiene derecho a terminar el contrato de alquiler con el CLIENTE de forma unilateral y sin previo aviso.
- 13.5 Tras la terminación por las causales enunciadas, PERI tiene derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios además del resto del alquiler.
- 14. Responsabilidad del CLIENTE**
- 14.1 El CLIENTE no está autorizado a utilizar los bienes objeto de alquiler una vez terminado y no renovado ni prorrogado su duración. Si el CLIENTE continúa utilizando los equipos, PERI tendrá derecho a reclamar una compensación al CLIENTE por los daños y el uso.
- 14.2 En las condiciones particulares del arrendamiento se determinará qué garantías debe constituir el CLIENTE en favor de PERI para garantizar las obligaciones derivadas del acuerdo.
- 15. Otras disposiciones**
- Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no lo contradiga.
- D. Condiciones Generales de PERI para los servicios de ingeniería y cálculo estructural**
- 1. Descripción general del desempeño de los servicios de ingeniería y cálculo estructural.**
- Los siguientes servicios podrán ser objeto de los servicios de ingeniería y cálculo estructural que deba llevar a cabo PERI:
- 1.1 Planificación de preensamblaje:
La planificación previa al montaje es la preparación de todos los planos de unión necesarios para el uso de Encofrados y/o Andamios para el premontaje de Encofrados y Andamios (en adelante denominados "Planos Previos al Montaje").
- 1.2 Planificación de implementación:
La planificación de la implementación es la preparación de todos los planos de montaje necesarios para el uso de encofrados y/o andamios.
- 1.3 Cálculo de estabilidad:
El cálculo de la estabilidad se refiere a la preparación de todos los cálculos necesarios para el uso de encofrados y/o andamios con el fin de construir y utilizar encofrados y/o andamios según los criterios estáticos. La aceptación estática del Encofrado y/o Andamio construido no está incluida en el cálculo de estabilidad.
- 2. Obligaciones de cooperación del CLIENTE**
- 2.1 El CLIENTE deberá revisar la exactitud de los Planos de montaje y Premontaje con respecto al proyecto específico para detectar incorrecciones evidentes. El CLIENTE debe devolver los Planos de ensamblaje y Preensamblaje a PERI inmediatamente después de revisarlos y aprobarlos.
- 2.2 El CLIENTE deberá informar a PERI inmediatamente por escrito si requiere algún cambio en los Planos de montaje y Premontaje de Encofrados y/o Andamios con respecto al proyecto específico. En esta notificación, el CLIENTE también deberá informar a PERI de los cambios deseados. En caso de un retraso de más de una semana en el envío de la notificación después de recibir los Planos de montaje y Premontaje, los planos se considerarán aprobados por el CLIENTE a menos que evidentemente no sean elegibles para aprobación.
- 3. Precio**
- 3.1 El precio de los servicios de ingeniería y cálculo estructural estará sujeto a lo que se acuerde en el contrato particular.
- 4. Derechos sobre los resultados del trabajo**
- 4.1 El CLIENTE sólo podrá utilizar los resultados de los servicios de ingeniería y cálculo estructural de PERI para los fines acordados y no

podrá publicarlos sin el consentimiento previo y expreso de PERI. En todo caso, la publicación siempre mencionará el nombre PERI; cualquier cambio a los documentos originales de PERI requerirá su consentimiento previo y expreso por escrito. La comunicación de los resultados de los servicios a terceros requerirá igualmente el consentimiento previo y expreso por escrito de PERI.

42 En la medida en que los resultados de los servicios de PERI tengan derechos de autor, PERI tendrá derecho a dichos derechos. PERI se reserva el derecho de utilizar los resultados de sus servicios.

5. Otras disposiciones

Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no lo contradiga.

E. Condiciones Generales de PERI para la información (“briefing”) y la comparación de planos de ingeniería

1. Descripción del rendimiento

En la medida en que se acuerde explícitamente, PERI se compromete a informar a los empleados designados por el CLIENTE sobre el uso del material de encofrado y/o andamio entregado y a llevar a cabo la comparación de planos mediante un asesor. PERI prestará los siguientes servicios con respecto al briefing o comparación de planos:

1.1 Información (“briefing”):

1.1.1 PERI informa a los empleados del CLIENTE sobre el manejo adecuado y profesional del encofrado y/o andamio según las instrucciones de montaje y uso de PERI. El montaje y su uso son responsabilidad del CLIENTE como usuario final.

1.1.2 El briefing no reemplaza la evaluación de riesgos y las instrucciones de montaje del CLIENTE según la normativa de seguridad industrial y salud.

1.2 Comparación de planos:

1.2.1 PERI comprueba la conformidad entre la superestructura real del encofrado y/o andamio con el plano de montaje en el marco de la comparación de planos. Para ello, el asesor designado por PERI inspecciona el Encofrado y/o Andamio construido por parte del CLIENTE mediante una inspección visual aleatoria en busca de desviaciones aparentes del plan de instalación.

1.2.2 La comparación de planos no reemplaza las instrucciones de montaje y/o la evaluación de riesgos del CLIENTE según la normativa de seguridad industrial.

1.3 El CLIENTE debe cumplir con todos los requisitos previos necesarios para el servicio de PERI. El CLIENTE deberá presentar aprobaciones de derecho público para la construcción del Encofrado y Andamio.

1.4 PERI no es responsable de los daños causados por el CLIENTE a través del montaje, uso o desmontaje del Encofrado y/o Andamio ejecutado por el CLIENTE en la medida en que el daño se base en ello.

2. Responsabilidad del supervisor

2.1 El supervisor no tiene autoridad para dar instrucciones al personal del sitio. Por lo tanto, no es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad laboral y de los requisitos relevantes de seguridad y del uso de grúas y carretillas elevadoras.

2.2 El supervisor no es responsable de los cronogramas de entrega ni del uso y funcionalidad del material de encofrado y/o andamio que esté en posesión del CLIENTE o que sea propiedad del CLIENTE.

3. Horas de trabajo y remuneración

3.1 Las horas de trabajo de los Empleados de PERI son las horas de trabajo regulares en Colombia de acuerdo con las leyes laborales aplicables. Los períodos de trabajo y viaje se registran en hojas de tiempo. Las hojas de horas deberán ser firmadas por el CLIENTE.

3.2 La retribución se cobrará al CLIENTE por las tarifas horarias acordadas más los posibles suplementos por horas extra, trabajo nocturno o por turnos, salvo que se acuerde otra cosa. PERI proporcionará al CLIENTE la lista de tarifas por horas y gastos generales a pedido de forma gratuita.

3.3 Las tarifas horarias no incluyen dietas, gastos de manutención y alojamiento, gastos de viaje ni gastos de transporte de equipos y equipaje.

4. Protocolo

Una vez completado el briefing por parte del asesor, el director de obra designado por el CLIENTE deberá firmar el acta de briefing y, de este modo, confirmar el cumplimiento correcto y completo de la obligación de briefing, así como confirmar la entrega de los

documentos oportunos.

5. Derechos a los resultados del trabajo

Se aplicarán las disposiciones de las Condiciones en virtud de la Cláusula D.4 consecuentemente.

6. Otras disposiciones

Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no lo contradiga.

F. Condiciones Generales de PERI sobre servicios auxiliares de ingeniería

I. Condiciones Especiales de PERI para Pre-Montajes de Encofrados Especiales

1. General y terminología

1.1 Ciertos productos de PERI, como por ejemplo encofrados trepantes o vagones para encofrados de túneles, pueden entregarse en piezas individuales o preparados para su uso. Si el CLIENTE acuerda con PERI el premontaje (en adelante, “Preensamblaje del encofrado”), se aplican las siguientes condiciones.

1.2 Estas Condiciones Especiales para el Premontaje de Encofrados se refieren exclusivamente al premontaje de encofrados y al desmontaje de material de encofrado y piezas de encofrado que se llevan a cabo en los lugares de construcción.

1.3 El CLIENTE debe obtener todas las aprobaciones y permisos necesarios para el Premontaje del Encofrado con suficiente antelación antes de su inicio.

2. Descripción general de prestaciones para premontaje de encofrados especiales

2.1 El objetivo del premontaje de encofrados es el montaje de productos de encofrado especiales, como estructuras de soporte, sistemas trepadores, carros de encofrado para túneles, andamios de trabajo y de seguridad, andamios de soporte y encofrados especiales que generalmente se entregan en la obra en piezas individuales y deben ensamblarse en el sitio de construcción antes de su uso. Los Preensamblajes de Encofrado también cubren la reconstrucción y desmontaje de los productos de encofrado especiales mencionados en la frase anterior en la medida en que así se acuerde entre PERI y el CLIENTE.

2.2 PERI podrá realizar Premontajes de Encofrados con mecánicos técnicamente capacitados, empresas subcontratadas y/o utilizando herramientas propias.

2.3 En la medida en que PERI sea el encargado de ejecutar el Premontaje del Encofrado, PERI entregará los planos de montaje al CLIENTE dentro de un período razonable antes del inicio de las operaciones de montaje. Los planos de montaje deben prepararse de acuerdo con los estándares tecnológicos aprobados. El CLIENTE deberá comprobar la exactitud de los planos de montaje en un plazo razonable desde su recepción y devolverlos a PERI en señal de aprobación. Se debe informar a PERI por escrito inmediatamente si se requieren ciertos cambios en los planes de montaje. Si el CLIENTE no envía los planes refrendados ni la información sobre los requisitos de cambio a PERI dentro de un período razonable, incluso después de que PERI emita una solicitud por escrito, entonces los planes se considerarán aprobados a menos que no sean elegibles para aprobación.

2.4 PERI no realiza ningún servicio de construcción.

2.5 El alcance exacto del trabajo de los servicios de premontaje de encofrados se deberá acordar entre las partes.

3. Plazos y fechas

3.1 Si se han fijado por escrito plazos vinculantes para las operaciones de premontaje de encofrados, estos no comenzarán hasta que el cliente haya cumplido todas sus obligaciones de cooperación.

3.2 Si PERI no cumple los plazos, el CLIENTE deberá establecer primero un período de gracia adecuado. Las reclamaciones de indemnización por daños causados por el retraso se determinarán de conformidad con estos Términos y Condiciones.

3.3 Si el CLIENTE solicita modificaciones en los productos de encofrado especiales que PERI debe premontar conforme al punto «Solicitudes de Modificación Posteriores del CLIENTE», PERI llevará a cabo estas Solicitudes dentro de lo posible y lo razonable, por cuenta del CLIENTE.FI2.1

3.4 Las Solicitudes de Cambio posteriores del CLIENTE amplían los plazos acordados de acuerdo con sus efectos.

3.5 Se considera cumplido el plazo de Premontaje del Encofrado si el servicio está listo para que el CLIENTE lo acepte.

- 3.6 En caso de producirse retrasos o interrupciones durante el Premontaje del Encofrado de los que sea responsable el CLIENTE, todas las ampliaciones de plazos y costes adicionales, en particular los costes de los tiempos de espera y los costes adicionales de viaje y alojamiento correrán a cargo del CLIENTE.
- 3.7 Los impedimentos por causas de fuerza mayor u otros impedimentos imprevisibles de los que PERI no sea responsable, como la paralización del trabajo, huelga, cierre patronal, prohibiciones gubernamentales, guerra, embargo, epidemias, pandemias o las interrupciones operativas, prolongarán los plazos y pospondrán las fechas correspondientes durante el tiempo que duren más un plazo razonable de respuesta. Esto también se aplica en caso de que esta condición surja por parte de los subcontratistas de PERI. PERI no asume ninguna responsabilidad por las circunstancias mencionadas, ni siquiera en el caso de que se produzcan durante un retraso ya existente. PERI informará lo antes posible al CLIENTE sobre el comienzo y el final previsto de estas circunstancias. Si el impedimento se prolonga durante seis semanas o más, ambas Partes contractuales podrán rescindir el Contrato.
- 4. Seguridad laboral y prevención de accidentes**
- 4.1 Inmediatamente después de realizar un pedido, el CLIENTE debe designar un director de obra responsable, un coordinador de seguridad y salud y un experto en seguridad.
- 4.2 Una vez efectuado el pedido por parte del CLIENTE y antes del comienzo del premontaje, el CLIENTE deberá informar a las personas que llevan a cabo los trabajos de Premontaje del Encofrado en la obra (en lo sucesivo, los «Empleados de PERI») sobre el entorno local y el plan de seguridad e higiene y, además, compartir información sobre salidas de emergencia, primeros auxilios y dispositivos de protección contra incendios, así como sobre peligros potenciales especiales de la obra.
- 4.3 El CLIENTE proporcionará e instalará los dispositivos de protección contra caídas y los dispositivos de soporte necesarios por su propia cuenta y riesgo en todos los lugares de trabajo y rutas de tráfico en los que PERI presta servicios.
- 4.4 Los ensayos según requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el trabajo serán ejecutados por el CLIENTE a su costo.
- 4.5 Salvo acuerdo en contrario, el CLIENTE corre con los gastos de las medidas necesarias para la protección de personas y materiales en el lugar de premontaje.
- 5. Aprobación de Premontaje de Encofrado especial, defectos e inicio del periodo de alquiler**
- 5.1 El CLIENTE o un representante del CLIENTE estará obligado a aceptar el servicio de Premontaje de Encofrado según el Contrato tan pronto como PERI les informe la finalización del premontaje. No se podrá rechazar la aceptación del montaje del Encofrado por defectos menores. El CLIENTE deberá aceptar el montaje de Encofrado según el Contrato independientemente de las inspecciones técnicas u oficiales que realice junto con un tercero.
- 5.2 Al aceptar el Premontaje del Encofrado, el CLIENTE confirma la funcionalidad y la integridad del volumen total de entrega.
- 5.3 Se deberá elaborar un documento de aceptación y deberá ser firmado por ambas partes. Todos los posibles defectos y daños a los objetos preensamblados por PERI deben mencionarse en este protocolo.
- 5.4 Si se establece que el Premontaje del Encofrado no se realizó según el Contrato, entonces PERI tiene derecho a realizar los trabajos de reparación. Si la subsanación de los defectos fracasa en un plazo razonable, el CLIENTE podrá, a su elección, reducir la remuneración o rescindir el Contrato de prestación de servicios de Premontaje de Encofrados. El CLIENTE no tiene derecho a reclamaciones adicionales, excepto las reclamaciones por daños limitados de conformidad con la Cláusula A.10 de este escrito. Los derechos de garantía prescribirán a los 12 (doce) meses de la transferencia del riesgo. Quedan excluidas las reclamaciones por defectos notificados fuera de plazo.
- 5.5 Se considerará que la aceptación ha tenido lugar si el CLIENTE se encuentra en retraso en la aceptación y no existe ningún defecto importante en relación con el Premontaje del Encofrado proporcionado por PERI. En particular, si el CLIENTE no se presenta en la fecha de aceptación acordada aunque PERI lo haya convocado con suficiente antelación y le haya informado de las consecuencias de su no comparecencia en la fecha de aceptación acordada, se considerará que se ha cumplido con el premontaje a menos que el CLIENTE no sea responsable de su falta de comparecencia; lo mismo se aplica si la aceptación no se ha producido después de dos semanas desde la notificación de la finalización del Premontaje del Encofrado por causas imputables al CLIENTE.
- 6. Devolución en el momento del desmantelamiento.**
- 6.1 PERI y el CLIENTE deben realizar conjuntamente una inspección visual del objeto a desmantelar antes de que comiencen los trabajos de desmontaje y modificación.
- 6.2 Los daños en los productos alquilados que resulten evidentes en la inspección visual llevada a cabo y que se hayan desarrollado durante el período de alquiler, así como las piezas aparentemente faltantes o dañadas, se registrarán en el protocolo por escrito y se documentarán con la ayuda de fotografías. A continuación, el CLIENTE confirmará la exactitud de las declaraciones contenidas en el protocolo.
- 6.3 PERI puede reclamar al CLIENTE los daños que no se detecten en la inspección visual y que se hayan desarrollado durante el período de alquiler dentro de las 8 (ocho) semanas posteriores a la inspección visual. Para ejercer el derecho a indemnización por daños conforme a la frase anterior, bastará con que PERI le envíe una carta al CLIENTE en la que informe sobre los daños detectados posteriormente y los gastos necesarios para su subsanación o reposición.
- 7. Precio y gastos adicionales**
- 7.1 El precio de los Premontajes de Encofrados especiales estará sujeto a lo acordado por las partes.
- 7.2 Si los servicios de premontaje se interrumpen razonablemente o no se inician debido a condiciones estructurales inadecuadas, a la organización del sitio de construcción o por instancia del CLIENTE de cualquier otra manera, los gastos adicionales necesarios se remunerarán por separado a PERI según el gasto.
- 7.3 El CLIENTE también deberá abonarle a PERI por separado los gastos adicionales que no estén incluidos en el pedido emitido, en particular los gastos adicionales por premontajes modificados y por dificultades imprevistas que correspondan respectivamente al ámbito de responsabilidad del CLIENTE. Los gastos adicionales que no sean significativos no se tendrán en cuenta y no se remunerarán por separado.
- 8. Responsabilidad del personal**
- PERI no ofrece ninguna garantía y no acepta ninguna responsabilidad con respecto a la conducta negligente por parte de las personas proporcionadas por el CLIENTE. Dichas personas son agentes del CLIENTE.
- 9. Derechos a los resultados del trabajo.**
- dispuesto 4se aplicará en consecuencia.
- 10. Vigencia de las Condiciones de PERI para la venta y el alquiler**
- Las Condiciones de PERI para la venta de Encofrados y Andamios (Cláusula B) y/o las Condiciones Especiales de PERI para alquiler de Encofrados y Andamios (Cláusula C) no se verán afectados por estas Condiciones para Premontaje de Encofrados.
- 11. Otras disposiciones**
- Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no lo contradiga.
- II. Condiciones Especiales de PERI para los Pre-Montajes de Encofrados en obra de PERI**
- 1. Campo de aplicación y Definiciones**
- Las Condiciones Especiales de PERI para el Premontaje de Encofrados en las instalaciones de PERI se aplican a los premontajes acordados entre PERI y el CLIENTE que no sean los Premontajes de Encofrados conforme a la Cláusula F.1.2. F12Éstos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de PERI.
- 2. Planos de premontaje**
- 2.1 Los planos de los premontajes los puede elaborar el CLIENTE o, si se encargan por separado, PERI. Si el CLIENTE le entrega a PERI los planos de premontaje, PERI se encargará de llevar a cabo el premontaje de conformidad con esos planos. PERI no revisa los planos de premontaje elaborados por el CLIENTE y no asume ninguna responsabilidad por la corrección de esos planos facilitados por el CLIENTE. PERI deberá indicarle al CLIENTE los defectos manifiestos que impidan a PERI llevar a cabo el premontaje. Si PERI debe elaborar los planos de premontaje conforme al Contrato, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones Especiales de PERI para servicios de ingeniería y cálculo estructural (Cláusula D).
- 2.2 Si el Premontaje del Encofrado se debe llevar a cabo en las instalaciones de PERI conforme al Contrato, el CLIENTE recibirá los planos de premontaje antes del comienzo de éste, siempre que PERI haya recibido del CLIENTE el encargo de elaborar los planos de premontaje.
- 2.3 Si el CLIENTE es quien debe elaborar los planos de premontaje,

estos deben incluir todas las especificaciones necesarias para fabricar el producto final. Además de la forma geométrica con todas las dimensiones necesarias, también se deben incluir las conexiones constructivas y estáticas, así como los materiales y las características de calidad.

3. Cambio de diseño

Si el CLIENTE desea cambiar los planos de premontaje preparados por PERI o si solicita los cambios, estos cambios se llevarán a cabo por su cuenta en la medida en que PERI los considere posibles y razonables. Las solicitudes de cambio posteriores amplían los plazos de acuerdo con sus efectos.

4. Ejecución del premontaje

4.1 Si el CLIENTE utiliza sus propios materiales, PERI no se hace responsable de los daños causados por estos materiales durante el premontaje.

4.2 Las piezas proporcionadas por el CLIENTE deben estar en condiciones suficientes de limpieza y funcionalidad. Si no es así, el CLIENTE deberá correr con los gastos adicionales necesarios, como los de inspección y clasificación.

5. Aprobación del premontaje

5.1 El CLIENTE o uno de sus representantes tienen la obligación de aceptar el servicio de premontaje conforme al Contrato en cuanto PERI comunique oportunamente la finalización de la preinstalación concluida. La aceptación del premontaje no podrá rechazarse por defectos menores. El CLIENTE deberá aceptar el premontaje independientemente de las inspecciones técnicas u oficiales que el CLIENTE lleve a cabo junto con terceros.

5.2 Con la aceptación del premontaje, el CLIENTE confirma la funcionalidad e integridad del objeto total de la entrega.

5.3 Los defectos o daños en los objetos premontados por PERI deberán constar en un acta que será elaborada conjuntamente y que firmarán el CLIENTE y PERI en el momento de la aceptación.

5.4 Si se comprueba que el premontaje no se ha efectuado conforme a lo estipulado en el Contrato, PERI tendrá derecho a llevar a cabo trabajos de reparación. Si la subsanación de los defectos no se lleva a cabo de forma satisfactoria en un plazo razonable, el CLIENTE podrá reducir la remuneración o rescindir el Contrato de prestación de servicios de premontaje, según estime oportuno. El CLIENTE no tendrá derecho a otras reclamaciones, salvo las reclamaciones por daños limitadas conforme a la Cláusula A.11. A.10 Las reclamaciones de garantía prescriben a los 12 (doce) meses de la transmisión del riesgo. Quedan excluidas las reclamaciones por defectos notificados fuera de plazo.

5.5 La aceptación se considerará efectuada si el CLIENTE se retrasa en la aceptación y no existe ningún defecto sustancial en relación con el premontaje que PERI debe llevar a cabo. Concretamente, si el CLIENTE no comparece en la fecha de aceptación acordada a pesar de que PERI lo haya citado con la debida antelación y le haya informado de las consecuencias de su incomparecencia en la fecha de aceptación acordada, el premontaje se considerará completada salvo que el CLIENTE no sea responsable de su incomparecencia. Esto también será de aplicación si la aceptación no se ha producido una vez transcurridas dos semanas desde la notificación de la finalización del premontaje por causas imputables al CLIENTE.

6. Retraso en la aceptación/aprobación

6.1 Si el CLIENTE no acepta/aprueba los materiales totalmente montados en la fecha acordada, incurrirá en incumplimiento de aceptación sin necesidad de presentar más solicitudes. En este caso, el CLIENTE será responsable de la indemnización.

6.2 En este sentido, el riesgo pasará al CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE también correrá con los gastos adicionales necesarios, como los de almacenamiento.

6.3 Si el CLIENTE alquila el material premontado, el período de alquiler comenzará a partir del momento en el que el CLIENTE retrase la aceptación o, si el retraso en la aceptación se produce en un momento posterior, a partir del momento en que el CLIENTE retrase la aceptación.

7. Precio

El precio de los Premontajes de Encofrados especiales estará sujeto a lo acordado entre las partes.

8. Plazos y fechas

8.1 Si se han fijado por escrito plazos vinculantes para los servicios de premontaje, estos no comenzarán hasta que el CLIENTE no haya cumplido con todas sus obligaciones de colaboración.

8.2 Si PERI no cumple las fechas fijadas, el CLIENTE tendrá la obligación de establecer un plazo de gracia razonable que le permita a PERI cumplir posteriormente con sus obligaciones contractuales.

8.3 Las posteriores solicitudes de cambio por parte del CLIENTE se llevarán a cabo por cuenta propia del CLIENTE siempre que PERI las considere posibles y razonables. Las solicitudes de cambio posteriores amplían los plazos en función de sus efectos.

9. Validez de las Condiciones de PERI para la venta y el alquiler

Las Condiciones Especiales de PERI para la venta de Encofrados y Andamios (Cláusula B) y/o las Condiciones de PERI para el alquiler de Encofrados y Andamios (Cláusula C) no se verán afectadas por estas Condiciones para el Pre-Montaje de Encofrados.

12. Otras disposiciones

Se aplicarán también las disposiciones del literal A de estos términos y condiciones generales en lo que corresponda y no lo contradiga.

En constancia de aceptación de las Condiciones Generales de Contratación aquí redactadas, las partes proceden a su firma el XX de XXXXX de 2025:

Por parte de **PERI**:

PERI S.A.S.
NIT: 900.491.050-9
Marcelo Oswald Fehling
Representante legal

Por parte del **CLIENTE**:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
NIT: XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX (nombre representante legal)
C.C. XXXXXXXXXX
Representante legal

**CONDICIONES PARTICULARES DE ALQUILER
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO #XXXXXX**

Siendo XX de XXXXXXXXX de 2025, entre los suscritos a saber:

Por una parte, **PERI S.A.S**; NIT. 900.491.050-9, sociedad con domicilio principal en Tocancipá, Cundinamarca, representada legalmente por el señor MARCELO OSWALD FEHLING, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería número 409.821; sociedad que para efectos de este documento se denominará el **ARRENDADOR**.

Y por la otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; NIT. XXXXXXXXX, sociedad con domicilio principal en XXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número XXXXXXXXXXXXX; entidad que para efectos de este documento se denominará el **ARRENDATARIO**.

Hemos decidido celebrar las presentes condiciones particulares de alquiler (arrendamiento), el cual se registrará por las Condiciones Generales de Contratación suscritas previamente entre las partes, por las cláusulas aquí acordadas de forma particular y por la legislación nacional que resulte aplicable.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente acuerdo es el arrendamiento-alquiler de equipos de encofrado y/o andamios usados para la construcción, los cuales se entregarán por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, quien los tendrá bajo su exclusivo uso y riesgo, con plena autonomía administrativa, técnica y directiva, con sus propios medios y personal capacitado en el manejo y manipulación de los bienes que le son entregados; y como contraprestación al alquiler de los equipos, el ARRENDADOR recibirá el pago del canon de arrendamiento aquí pactado a cargo del ARRENDATARIO.

Los equipos objeto de este acuerdo son los que se describen a continuación, relacionados con el valor mensual de arrendamiento (entiéndase 30 días calendario) para cada uno sin IVA:

(Insertar tabla de precios)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos objeto de este alquiler serán destinados a la ejecución de la obra que se relaciona a continuación, razón por la cual, deberán mantenerse en dicha ubicación bajo la custodia, uso y cuidado del ARRENDATARIO; cualquier desplazamiento de los mismos a otro lugar deberá ser aprobado por escrito por parte del ARRENDADOR:

Datos de la obra:

Nombre: XXXXXXXXXXXXX.
Dirección: XXXXXXXXXXXXX.
Municipio: XXXXXXXXXXXXX.
Director: XXXXXXXXXXXXX.
E-mail: XXXXXXXXXXXXX
Residente: XXXXXXXXXXXXX.
E-mail: XXXXXXXXXXXXX
Tesorería: XXXXXXXXXXXXX.
E-mail: XXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA. DURACIÓN:

El presente alquiler tendrá una duración estimada de XX meses contados a partir del día del retiro de los equipos arrendados de los depósitos del ARRENDADOR, no obstante, el arrendamiento se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 mes hasta que la totalidad de los equipos arrendados se haya devuelto a las bodegas del ARRENDADOR.

No operarán las prórrogas automáticas cuando el ARRENDATARIO haya devuelto todos los equipos arrendados a las bodegas del ARRENDADOR, momento en el cual, terminará el presente contrato y se dejará de generar el pago del alquiler.

TERCERA. VALOR DEL CANON:

El valor del mensual canon de arrendamiento se determinará según el precio acordado para cada uno de los equipos entregados y la cantidad de días que cada uno de ellos haya estado en la obra hasta su retorno a las bodegas del ARRENDADOR.

Un valor estimado del canon mensual de arrendamiento es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MÁS IVA (\$XXXXXXXXXXXXX+IVA) moneda corriente, pero el valor real a pagar mensualmente será el que se calcule conforme a lo establecido en el inciso anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ARRENDATARIO tendrá que efectuar los pagos correspondientes a este arrendamiento independientemente de que utilice o no los equipos que le hayan sido entregados; los dejará de pagar cuando los devuelva (total o parcialmente) a las bodegas del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de devoluciones parciales, se descontará el valor de arrendamiento correspondiente a los equipos devueltos, esto conforme a la tabla de valores relacionada en la cláusula primera de este acuerdo; no obstante, este descuento parcial no aplicará en caso de que el ARRENDATARIO realice la devolución antes de haberse cumplido el primer mes de arrendamiento, el cual, en cualquier caso se cobrará completo, aplicando los descuentos en cuestión para el segundo mes y en adelante.

PARÁGRAFO TERCERO: De extenderse la vigencia del Contrato por un período que sobrepase un año de duración, los precios de alquiler podrán ser reajustados por el ARRENDADOR conforme al IPC del año inmediatamente anterior.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El ARRENDATARIO pagará el canon de arrendamiento de manera anticipada a la fecha de entrega de los equipos. Para los demás meses (en casos de prórroga) el canon también se pagará de forma anticipada, esto es, dentro de los 5 días hábiles previos a que inicie cada mes de arrendamiento, teniendo en cuenta que el contrato inicia el día en que los equipos salen de las bodegas del ARRENDADOR.

ó

El valor mensual del canon de arrendamiento se pagará “mes vencido” de forma periódica, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de duración del contrato, esto teniendo en cuenta que el término del contrato inicia el día en que se retiren los equipos de los depósitos del ARRENDADOR.

Las facturas del alquiler que se emitan serán documentos contables y probatorios a menos que adicionalmente se cumpla con los requisitos legales para ser consideradas Título Valor; pero los tiempos en los trámites de emisión y/o aceptación de las facturas en nada afectará la causación del canon de arrendamiento y su obligación de pago, puesto que ello se deriva directamente de este acuerdo como título ejecutivo individual, pleno e independiente.

El incumplimiento del pago del canon en los plazos previstos obligará al ARRENDATARIO al pago de intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Todos los pagos a cargo del ARRENDATARIO derivados de este contrato deberán realizarse mediante giro o consignación bancaria a la cuenta que el ARRENDADOR le indique para tal fin.

QUINTA. GARANTÍAS EN FAVOR DEL ARRENDADOR:

El ARRENDATARIO se obliga a constituir en favor del ARRENDADOR las siguientes garantías (en cada caso se podrán usar unas u otras):

- Antes de la entrega de los equipos en alquiler, el ARRENDATARIO consignará al ARRENDADOR a título de depósito en garantía el valor equivalente a 1 canon de arrendamiento, este valor se cruzará al final del contrato con cualquier saldo pendiente en favor del ARRENDADOR derivado de la ejecución de este acuerdo.
- Póliza de Cumplimiento por el valor del 40% de este contrato con una vigencia de seis (6) meses superiores a la duración estimada. Cada vez que haya una prórroga y/o un aumento en el valor del contrato se tendrán que hacer las ampliaciones correspondientes a la póliza.

- Título Valor, Pagaré No. 001 firmado en blanco con carta de instrucciones con el fin de garantizar todas las obligaciones de pago adquiridas con el ARRENDADOR, garantizando con ello lo relativo a:
 - Los costos de reparación de los equipos que resulten averiados mientras fueron usados por el ARRENDATARIO según los términos de este contrato.
 - Los costos de mantenimiento de los equipos dados en arrendamiento en caso de que se configuren conforme a los términos de este contrato.
 - Los gastos de limpieza especial de los equipos dados en arrendamiento en caso de que se causen según los términos de este contrato.
 - Los gastos de empaque y organización de los equipos dados en arrendamiento en caso de que los equipos no sean devueltos en el mismo estado en que le fueron entregados al ARRENDATARIO según los términos de este contrato.
 - El valor de los equipos que no lleguen a ser devueltos o que queden completamente dañados (irreparables, entiéndase “rotos”) en los términos de este contrato, y
 - El monto de todas las sanciones, intereses y en general de todas las obligaciones dinerarias que emanen de este contrato, sus prórrogas y otrosí que se lleguen a suscribir.

SEXTA. EVENTUALES COBROS ADICIONALES SOBRE LOS EQUIPOS ARRENDADOS:

En caso de que los equipos arrendados no sean devueltos o no se devuelvan en las mismas condiciones y clasificación de cuando fueron entregados por el ARRENDADOR, salvo el deterioro normal de su adecuado uso, el ARRENDATARIO tendrá que pagar los costos que ello implique, tales como: Reparaciones, mantenimientos, limpiezas especiales y el valor de la reposición de los equipos no devueltos y/o de los que lleguen a devolverse completamente dañados (que no se puedan reparar, entiéndase por ello como “rotos”).

Cuando el ARRENDATARIO realice las devoluciones de equipos, de ser el caso, ese mismo día o dentro de los 7 días hábiles siguientes, el personal a cargo del ARRENDADOR le entregará un documento con el detalle de los elementos que estaban mal empacados, de los no devueltos, de aquellos que necesitan reparación, mantenimiento, limpieza y/o cuáles de ellos estaban completamente dañados (“rotos”).

Los equipos que no sean devueltos o que se devuelvan con un daño total (“rotos”) se cobrarán conforme a la siguiente lista de precios:

(Insertar tabla de precios de reposición)

Los costos de los servicios limpieza, mantenimiento y reparaciones que lleguen a necesitar los equipos conforme al estado en el que se devuelvan se cobrarán conforme a la siguiente tabla de precios:

Código	Descripción	Unidad de medida	Valor por Unidad
30050	Corte de barra DW 15	Un	\$ 8,843.58
30500	Corte de barra DW 26	Un	\$ 10,217.34
30800	Corte de barra DW 20	Un	\$ 9,358.74
226417	Costo corte de tubo 48,3 x 2,9	ML	\$ 10,400.00
282100	Cargo por viga GT24 dañada x ML	Un	\$ 159,147.45
282110	Cargo por viga VT20 dañada x ML	Un	\$ 72,683.33
282112	Corte de viga GT24 / VT20	Un	\$ 10,692.00
290000	HS de limpieza	Hs	\$ 84,000.00
290001	HS de reparaciones	Hs	\$ 89,200.50
290002	HS de descarga	Hs	\$ 178,401.00
290009	HS de ingeniería	Hs	\$ 249,761.40
290010	Corte de lámina	ML	\$ 8,000.00
290020	Desabollado de Puntales a < 15cm base	Un	\$ 20,218.78
290021	Desabollado de Puntales a > 15cm base	Un	\$ 107,040.60
290022	Recambio de Tuerca de Puntales (MdO)	Un	\$ 178,401.00
290030	Soldadura Base Multiprop (MdO)	Un	\$ 178,401.00
290035	Rep. / Alineac. menor Pieza metálica (MdO)	Un	\$ 10,704.06
290040	Rep. / Alineac. Pieza metálica 1-4m (MdO)	Un	\$ 33,697.97
290045	Rep. / Recambio de Travesaño en Paneles	ml	\$ 394,129.44
290050	Soldadura - reparación Pieza Chica	Un	\$ 17,840.10
290051	Soldadura - reparación Pieza Grande	Un	\$ 50,546.95
290080	Arenado y Galvanizado de Piezas oxidadas	Kg	\$ 11,625.80

290100	Colocación oblea fenólicos	Un	\$ 10,718.75
290110	Recambio Fenólico Handset	m2	\$ 251,985.30
290120	Recambio Fenólico Domino	m2	\$ 135,043.06
290130	Recambio Fenólico Trio	m2	\$ 338,713.97
290200	Limpieza páneles Liwa-Handset (Estado: R)	m2	\$ 25,000.00
290201	Limpieza páneles Liwa-Handset (Estado: M)	m2	\$ 30,000.00
290202	Limpieza páneles Liwa-Handset (Estado: MM)	m2	\$ 45,000.00
290210	Limpieza paneles Domino (estado: R)	m2	\$ 7,730.71
290211	Limpieza paneles Domino (estado: M)	m2	\$ 12,488.07
290212	Limpieza paneles Domino (estado: MM)	m2	\$ 20,218.78
290220	Limpieza paneles Trio (estado: R)	m2	\$ 4,282.60
290221	Limpieza paneles Trio (estado: M)	m2	\$ 6,882.75
290222	Limpieza paneles Trio (estado: MM)	m2	\$ 10,400.61
290250	Limpieza pieza met. l = 1-4m (estado: R)	Un	\$ 11,596.07
290251	Limpieza pieza met. l = 1-4m (estado: M)	Un	\$ 22,300.13
290252	Limpieza pieza met. l = 1-4m (estado: MM)	Un	\$ 32,112.18
290260	Limpieza pieza met. chica (estado: R)	Un	\$ 11,596.07
290261	Limpieza pieza met. chica (estado: M)	Un	\$ 17,840.10
290262	Limpieza pieza met. chica (estado: MM)	Un	\$ 26,760.15
294480	Armado columna GBL50/20 en taller	m2	\$ 179,180.00
296050	Armado de panel estandart en taller	m2	\$ 57,800.00
296060	Armado de panel en taller	m2	\$ 75,140.00
296080	Armado de panel de esquina en taller	m2	\$ 86,700.00
296100	Armado de panel curvo con cu±as en taller	m2	\$ 98,260.00
296140	Armado de panel especial en taller	m2	\$ 132,940.00
296470	Armado de panel curvo con costillas en taller	m2	\$ 242,760.00
298320	Armado de panel columna hasta 48x60cm en taller	m	\$ 312,120.00
298330	Armado de panel columna hasta 80x120cm en taller	m	\$ 398,820.00
298730	Armado columna circular d>50 en taller	m	\$ 1,121,320.00

Una vez el ARRENDADOR haya realizado la liquidación de los costos generados sobre los equipos, el ARRENDATARIO se obliga a realizarle las observaciones que considere pertinentes dentro del plazo máximo, improrrogable e irrepitable de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la documentación por parte del ARRENDADOR. De no presentarse ningún tipo de observaciones a la liquidación dentro del término mencionado, se entenderá que el ARRENDATARIO no tiene ningún tipo de objeción y que está de acuerdo con la liquidación enviada por el ARRENDADOR, quedando éste facultado para expedir la correspondiente factura sin que el ARRENDATARIO pueda rechazar su valor por haber guardado silencio.

En caso de presentarse observaciones a la liquidación, el ARRENDADOR podrá conciliar con el ARRENDATARIO durante el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, pero en caso de no llegar a ningún acuerdo, el valor que haya estimado el ARRENDADOR conforme a la tabla de precios de reparaciones y reposiciones será el definitivo a pagar por parte del ARRENDATARIO, pues los precios allí determinados se aceptan con la suscripción de este documento.

SÉPTIMA. RECOMPRA DE EQUIPOS NO DEVUELTOS:

Una vez transcurridos treinta (30) días calendario desde la devolución definitiva de los equipos, si el ARRENDATARIO requiere realizar la devolución adicional de algún equipo arrendado que aun tuviera en su poder y que antes se hubiese considerado como perdido y no devuelto, este podrá ser recibido por el ARRENDADOR a título de recompra, con un descuento adicional sobre el precio de reposición pactado entre las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:

El acuerdo podrá terminar por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula.

El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes de manera unilateral mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días calendario. En caso de que la terminación unilateral sea por parte del ARRENDATARIO, deberá programar la fecha de devolución de los equipos arrendados y hasta el momento de la devolución se le cobrará el alquiler. En caso de que la terminación unilateral sea por parte del ARERNDADOR, el ARRENDATARIO quedará obligado a devolver los equipos objeto de alquiler dentro de los siguientes quince (15) días calendario y en caso de no cumplir con la devolución en ese plazo deberá indemnizar al ARRENDADOR por todos los daños y perjuicios que esto le ocasione, quedando expuesto a las consecuencias de incumplimiento.

También se podrá terminar el presente arrendamiento de manera inmediata por parte del ARRENDADOR en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del ARRENDATARIO si es que en un plazo máximo de 10 días calendario desde que se le requiera el cumplimiento, no lo hace.

Terminado el presente contrato por cualquier causa, y en caso de que el ARRENDATARIO no devuelva los bienes objeto de arrendamiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación, el ARRENDADOR podrá retirar los equipos objeto de alquiler en cualquier momento y de cualquier lugar en el que se encuentren para reasumir la tenencia de los mismos.

El incumplimiento en la devolución de los equipos arrendados configurará una retención indebida de éstos, teniendo el ARRENDADOR el derecho de reclamar judicialmente su restitución y el cobro de todos los valores adicionales que se ocasionen, incluyendo todos los transportes que sean necesarios para la recuperación de los equipos, conceptos que desde la suscripción de este contrato el ARRENDATARIO acepta asumir de manera total en caso de que se lleguen a ocasionar.

NOVENA. VENTA DE ALQUILER:

El ARRENDADOR podrá, a su libre discreción, emitir una factura por concepto de venta de los bienes objeto de arrendamiento, y el ARRENDATARIO quedará obligado a su pago, si se cumplen las siguientes condiciones:

i) Que el ARRENDATARIO haya incurrido en mora de 90 días calendario o más con respecto a cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de este acuerdo.

ii) Que el ARRENDADOR, en razón al incumplimiento, haya solicitado al ARRENDATARIO la devolución de los bienes arrendados y que éste no los haya devuelto totalmente en un periodo máximo de quince (15) días calendario a pesar de que en la solicitud de devolución se le haya advertido sobre la ocurrencia de la venta de alquiler en caso de no cumplir con la devolución total de los bienes.

Los valores de la venta de alquiler corresponderán al precio total de reposición de cada equipo entregado en arrendamiento y la(s) factura(s) que se emita(n) con estos conceptos podrá(n) cobrarse de manera inmediata por la vía judicial independientemente de si el ARRENDATARIO la(s) rechaza o no, pues la exigibilidad y ejecutoria de la obligación de pago de la venta de alquiler se derivará directamente del presente acuerdo sin que se requiera ninguna validación ni aceptación posterior por parte del ARRENDATARIO de la(s) factura(s) ni de ningún otro documento.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES:

La parte de este contrato que incumpla cualquiera de sus obligaciones pagará a la parte cumplida a título de cláusula penal el equivalente a un canon mensual de arrendamiento. El pago de la cláusula penal no eximirá a la parte incumplida de responder también por cualquier daño e indemnización a la cual haya lugar.

DECIMOPRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO:

Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan que el presente acuerdo y las condiciones generales de contratación prestan mérito ejecutivo por sí mismas y no será necesaria ninguna constitución en mora.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a las condiciones y cláusulas de este contrato deberá constar por escrito. No serán válidas las modificaciones ni estipulaciones verbales.

DECIMOCUARTA. ACUERDO GLOBAL:

En caso de que alguna estipulación de este contrato llegue a ser declarada nula judicialmente, eso no afectará la validez y ejecutoria de las demás obligaciones y condiciones de este acuerdo.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a este alquiler serán enviadas a las siguientes direcciones:

PERI S.A.S:

Dirección: Km 2 Vía Briceño – Zipaquirá, Parque Industrial TIBITOC – Bodega 10A.

Municipio: Tocancipá, Cundinamarca.

E-mail: finanzas@peri.com.co

XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Municipio: XXXXXXXXXXXXXXXX.

E-mail: XXXXXXXXXXXXXXXX

E-mail de facturación: XXXXXXXXXXXXXXXX

En señal de aceptación del contenido de este acuerdo, las partes lo firman el XX de XXXXXXXX de 2025.

Por el **ARRENDADOR:**

Por el **ARRENDATARIO:**

PERI S.A.S.

Marcelo Oswald Fehling

Representante legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante legal

DANIEL LONDOÑO

Visto bueno - Gerencia comercial

PERI S.A.S.